

RADICACION: 2021-00009-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, una vez asignada por reparto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria, PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 301

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Al revisar la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR propuesta por el BANCO DE OCCIDENTE contra SOLDEIN S.A.S. Y OTRO, este despacho observa que no reúne los requisitos legales exigidos, por cuanto:

1. No se indica las direcciones física y electrónica del otro demandado HIDALGO GABRIEL GOMEZ JURADO, tal como lo exige el numeral 10 del art. 82 del Código General del Proceso, por cuanto sólo se indica la de la sociedad SOLDEIN S.A.S.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR propuesta por el BANCO DE OCCIDENTE contra SOLDEIN S.A.S. Y OTRO, y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.

2.- Reconocer personería a la Dra. María Elena Ramón Echevarría, abogada en ejercicio con T.P. No. 181.739 del C.S.J., como apoderada judicial de la sociedad demandante, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo.

3. Al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con la corrección.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 048
Fecha: ABR.15.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

936b30c7d83f8238be2eba31cfaff3382b97fe4b6ba5a94aafed23995e83d61e

Documento generado en 14/04/2021 01:20:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>